

ANEXO
ADMINISTRATIVO
19 de Noviembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIV
B.O. N° 132



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 564-ISPTyV/2020.-

EXPTe N° 585-L-1988.-

Agreg. Expte N° 161-Z-1987, Expte N° 0516-1715/2002.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 6583-0P1989, de fecha 25 de Enero de 1989, a favor del Sr. LORENZA, JUAN ÁNGEL, DNI N° 11.722.299, del Lote N° 1, Manzana N° 397, Padrón A-66659, Matrícula A-3296-66659, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. ZALAZAR, SALOME, DNI N° 6.232.390, el terreno fiscal identificado Lote N° 1, Manzana N° 397, Padrón A-66659, Matrícula A-3296-66659, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 3º.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$123A80), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO VEINTITRÉS (123) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$1.480), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdos a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 4º.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6º del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7º.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8º.- Prohibase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido; vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 606-ISPTyV/2020.-

EXPTe N° 525-V-1987.-

Agreg. Expte N° 516-2723/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4074-0P1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor de la Sra. VILTE MARÍA ANGÉLICA, DNI N° 6.515.766, del Lote N° 16, Manzana N° 333, Padrón A-63633, Matrícula A-140763633, ubicado en el Barrio Alto Comedero

(Sector B2) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. UGARTE, HUGO ALFREDO, DNI N° 14.573.105 y APARICIO, YOLANDA MILAGRO, DNI N° 17.074.584, el terreno fiscal identificado como Lote bi° 16, Manzana N° 333, Padrón A63633, Matrícula A-1407-63633, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B2) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$161.000), el que se vende a plazo a los interesados, en CINCUENTA Y CUATRO (54) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL (\$2.000) y las restantes de PESOS TRES MIL (\$3.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 4º.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a tu cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6º del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7º.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8º.- Prohibase a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 633-ISPTyV/2020.-

EXPTe N° 2369-C-1987.-

Agreg. Expte N° 0516-1816/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4105-0P1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor de la Sra. CASTILLO, BALVINA, DNI N° 14.089.059, del Lote N° 7, Manzana N° 285, Padrón A-62715, Matrícula A-342662715, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. ARAMAYO, TERESA, DNI N° 20.216.603, el terreno fiscal identificado como Lote N° 7, Manzana N° 285, Padrón A-62715, Matrícula A-3426-62715, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$120.960), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL SESENTA (\$1.060) y





las restantes de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora ala deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado .a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos ,Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohibase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1238-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-566-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia de la Contadora Pública Nacional CECILIA BEATRIZ PANIRE, D.N.I.16.886.919, al cargo de Jefa de Área Gestión Presupuestaria dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2744-MS/2021.-
EXPTE. N° 1400-139/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 01 de Marzo del año 2021, en el cargo de Secretaria Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de Seguridad a la **PROFESORA ROMERO LUCIANA GABRIELA, D.N.I. N° 27.110.800.-**

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3068-MS/2021.-
EXPTE. N° 1400-102/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de Registro y Antecedentes, dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad al **Abogado ADARO HUGO ALBERTO, D.N.I. N° 29.653.421.-**

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3700-DEyP/2021.-
EXPTE N° 2006-1119/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la categoría 24, del Escalafón General, Agrupamiento Servicios Generales, previsto en la Ley 3161/74, con retroactividad al 01/01/2018, al agente Sr. **JUAN CARLOS VIEYRA D.N.I. N° 11.072.552, CUIL N° 20-11072552-4,** personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, de conformidad a lo dispuesto por el 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/06.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá con la partida de Gasto en personal, Ejercicio 2021, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6213 para la U. de O.: "PII" Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". Para Ejercicios Anteriores: Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/ Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán, remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Artículo 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Control Productivo Comercial. Cumplido, Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3762-HF/2021.-
EXPTE. N° 500-410-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjense, como parte de la Política Salarial del presente ejercicio, a partir del 1° de Julio de 2021 las nuevas Escalas, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surgen del Anexo que se adjunta al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-





ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad para conocimiento. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3799-S/2021.-

EXPT E N° 715-2689/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2689/19 Caratulado: "TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DEL DR. LUIS JUSTINO CRUZ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legadas vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3884-MS/2021.-

EXPT E N° 1414-579/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-179/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% del CABO ANACHURI JUAN GABRIEL, D.N.I. N° 35.164.497, LEGAJO N° 19.619, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2210-DP/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas; de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3994-HF/2021.-

EXPT E N° 500-501/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Jujuy a las disposiciones del Decreto Nacional N° 726/2020, mediante el cual se dispone la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020.-

ARTICULO 2°.- Declárase de INTERÉS PROVINCIAL el CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, disponiendo a efectos de la realización del mismo a nivel provincial, la colaboración y apoyo que resulte necesario por parte de los organismos provinciales.-

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial, en su carácter de integrante del SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL (SEN), a través de los organismos dependientes, ejecutará bajo su responsabilidad el CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 dentro de su jurisdicción, siguiendo los métodos, normas y plazos de ejecución que determine el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), dando cumplimiento al principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva establecido en la Ley 17.622.-

ARTICULO 4°.- A los fines dispuestos en el artículo precedente, dispónese que la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, en la Provincia de Jujuy, estará a cargo de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, y comprenderá el conjunto de tareas pre-censales, censales y post-censales referidas a la actividad poblacional en el ámbito provincial.-

ARTICULO 5°.- Establécese que el Director Provincial de Estadística y Censos actuará como representante de la Provincia de Jujuy ante el Comité Operativo, quien actuará "ad honorem" y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir y coordinar la ejecución de las tareas del operativo censal, estableciendo la organización, sistemas, recursos, normas, períodos y plazos de cumplimiento. b) Conformar un equipo de trabajo con personal dependiente de la Administración Pública Provincial, coordinando actividades con los respectivos equipos nacionales, municipales y entidades del sector productivo. c) Supervisar las actividades de relevamiento, cobertura y difusión de los resultados del censo, y d) Demás actividades que el Comité disponga a tales fines.-

ARTICULO 6°.- Las autoridades superiores de todos los organismos de la Administración Pública Provincial, como así también la Policía de la Provincia, prestarán su máxima colaboración al operativo censal, mediante el aporte de los recursos humanos y materiales de que dispongan, según les sean requeridos por las autoridades censales.-

ARTICULO 7°.- Las autoridades superiores de los organismos provinciales deberán conceder, a simple requerimiento de las autoridades censales, la colaboración del personal a sus órdenes y acordarán la afectación de locales, muebles, máquinas y medio de movilidad, medios masivos de comunicación y todo otro recurso necesario de que se disponga, que les fueran solicitadas para la realización del operativo. Toda omisión y/o falta de cumplimiento, y/o negligencia y/o obstrucción en la observación de lo dispuesto precedentemente, será encuadrada en el Artículo 14° de la Ley N° 17.622, y Artículo 27 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 3110/70.-

ARTICULO 8°.- Las personas que se designen para realizar tareas pre-censales, censales y post-censales tendrán las responsabilidades especiales previstas en la Ley N° 17.622 y Artículo 15° de la Ley Provincial 3717/80, debiendo resguardar el "Secreto Estadístico".-

ARTICULO 9°.- Las tareas de censista a cargo de personal dependiente del Estado Provincial, solo podrán renunciarse por razones de enfermedad o fuerzas mayores debidamente justificadas.-

ARTICULO 10°.- Las actuaciones necesarias para llevar a cabo el operativo censal revestirán carácter prioritario y de reconocida urgencia, debiendo las mismas ser tratadas como de urgente despacho, a fin de posibilitar un eficiente grado de ejecutividad y capacidad de decisión.-

ARTICULO 11°.- Los propósitos y procedimientos del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 deberán ser difundidos por todos los medios de comunicación, con el objeto de lograr la plena participación y colaboración de la población.-

ARTICULO 12°.- Declárase Feriado Provincial con levantamiento total de actividades, excepto las relacionadas con la prestación de servicios públicos básicos y esenciales, al día del realización del operativo censal del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020.-

ARTICULO 13°.- Los gastos que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, serán atendidos con cargo a los créditos presupuestarios que oportunamente se asignen al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) desde el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, autorizándose a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 14°.- Los fondos que se perciban en concepto de convenios con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), serán afectados por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 270-G-88.-

ARTICULO 15°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, Seguridad para conocimiento. Cumplido, siga a



la Dirección Provincial de Estadística y Censos y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4107-MS/2021.-

EXPTE N° 1414-73/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-73/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% y Disponibilidad 25% del CABO PRIMERO IRAMAY EDUARDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 31.308.356, LEGAJO N° 17.054, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1664-DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gestos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4108-MS/2021.-

EXPTE N° 1414-421/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-421/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% del CABO PRIMERO GERONIMO FELIX GUSTAVO, D.N.I. N° 29.362.294, LEGAJO N° 16.318, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 783-DP/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4110-MS/2021.-

EXPTE N° 1414-543/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-543/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% de la AGENTE GARECA SANDRA SILVINA, D.N.I. N° 32.711.604, LEGAJO N° 18.794, dispuesta por Resolución N° 1088-DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y

Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Segunda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 317-E/2016.-

EXPTE N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Sra VIVIANA RAQUEL MAURIN, D.N.I. N° 17.262.809, en el cargo de Coordinadora de Educación no Formal dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 11 de diciembre de 2015, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pasé sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 533-DH/2016.-

EXPTE N° 765-82/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Prof. FLORENCIA SILVINA SNOPEK, D.N.I. N° 24.324.205, en el cargo de Coordinadora del Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del día 18 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 641-E/2016.-

EXPTE N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Ingeniera Agrónoma, MIRIAM AZUCENA SERRANO, D.N.I. N° 16.000.968, en el cargo de Secretaria de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, con retroactividad al 11 de enero de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1458-DEvP/2016.-

EXPTE. N° 660-615/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto la designación del Licenciado en Administración de Empresas WALTER ELIO PERALTA, D.N.I. N° 12.411.749, en el cargo de Director Provincial de Acción Cooperativa de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial.-

ARTICULO 2°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Ing. Agrónomo ANGEL NICOLAS ZARATE, D.N.I. N° 10.473.651, en el cargo de Director Provincial de Acción Cooperativa de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5248-S/2017.-

EXPTE N° 715-295/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-295/17, caratulado "reconocimiento y pago del adicional por tareas críticas a favor del Dr. ALEJANDRO MARTIN FELIX LOIACONO" a la Partida "L" Deuda Pública 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprendidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2.017- Ley N° 6.001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas del gasto conforme con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 206-SEP/2021.-

EXPTE N° 715-295/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 5248-S-2017 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 8555-S/2019.-

EXPTE N° 714-1866/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1866/17 "Nota de Dra. Miryan Beatriz Zerpa, solicita el adicional por criticidad", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 3-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto, y vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 205-SEP/2021.-

EXPTE N° 714-1866/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 8555-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 9638-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 558-R/1987.-

Agreg. Expte. N° 0516-2774/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4087-OP/88 de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor de la Sra. RUIZ DE ROBLES, MARÍA ESTELA, DNI N° 12.005.529 del Lote N° 02, Manzana N° 311, Padrón A-63082, Matrícula A-10621-63082, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-5) de

la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor del Sr. SEGOVIA RIBERA, CELIO, DNI N° 18.786.592, el terreno fiscal identificado como Lote N° 02, Manzana N° 311, Padrón A-63082, Matrícula A-10621-63082, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-5) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 134.400), el que se vende a plazo al interesado, en CIENTO SESENTA Y OCHO (168) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-

ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801 ISPTYV./2017.-

ARTICULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 7°.- Dejase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 8°.- Prohibase al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10781-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 325-A-1983.-

Agreg. Expte. N° 0516-1457/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Mercedes Ojeda, DNI N° 16.480.196, del terreno fiscal individualizado como Lote Fiscal N° 85, Manzana 18, Padrón A-50820, Matrícula A-4501, **nueva nomenclatura catastral Circunscripción 1, Sección 9, Manzana 137, Parcela 26, Padrón A-50820, Matrícula A-4501**, ubicado en el Barrio El Arenal de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10329-E/2019.-

EXPTE N° 1056-18076-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-18076-14, caratulado: "NOTA N° 178/14 - LA DIRECCION DEL COLEGIO NUEVO HORIZONTE N°1 S/ LIQUIDACION DE HABERES/13 DE RITA HUARANCA.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-0126-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en





el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 212-SEP/2021.-

EXPTE N° 1056-18076/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1º del Decreto N° 10329-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 10329-E-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 10336-E/2019.-

EXPTE N° 1056-6433-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-6433-2016 caratulado "CORTEZ CLAUDIA MARIELA. S/PAGO DE HABERES DE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015 Y AYUDA EXTRAORDINARIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, a sus efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 210-SEP/2021.-

EXPTE N° 1056-6433/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1º del Decreto N° 10336-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 10337-E/2019.-

EXPTE N° 1056-7516-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-7516-16, caratulado: "SILVIA BURGOS SOLICITA PAGO DE HABERES ADEUDADOS.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 202-SEP/2021.-

EXPTE N° 1056-7516/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1º del Decreto N° 10337-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2433-DS/2013.-

EXPTE N° 765-368/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. Marcos Latronico, D.N.I. N° 28.157.186, en el cargo de Coordinador de Despacho de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7365-G/2015.-

EXPTE N° 0400-2311-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de COORDINADOR, Personal Jerárquico Fuera de Escala, de la Gobernación, al Sr. MANUEL ANTONIO REYNOSO, DNI N° 20.455.587.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la remuneración para el cargo de Coordinador de la Gobernación es la equivalente para el cargo de "Director".-

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia (comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9134-P/2015.-

EXPTE. N° 0663-1537/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161

CARGO CATEGORIA

1 2

ARTICULO 2º.- Designese en el cargo Categoría 2, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. CARLOS ALBERTO RAMLJAK, CUIL N° 20-27232465-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en éste decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y





Ley N° 5835, dentro de la U. de O. "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, dónde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Sr. CARLOS ALBERTO RAMLJAK.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese al Agente interesado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción, gírese a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9201-G/2015.-

EXPTE N° 252-229/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización A-10 Secretaría de Cultura, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

CRÉASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL -Ley N° 3161

Cargo Categoría

1 3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3 Personal de Escalafón General-Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización A-10 Secretaría de Cultura la señora **DINA MABEL CHAÑI, CUIL N° 27-21180731-3**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de Organización A-10 Secretaría de Cultura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **DINA MABEL CHAÑI.-**

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Cultura. Cumplido, pase a la Secretaría General de la Gobernación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1200-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 0516-1562/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. RUEDA, ESTHER SABINA, DNI N° 5.329.220, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana N° 95 Padrón A-86375, Matrícula A-65476, ubicado en el Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$825), y las restantes de PESOS QUINIENTOS (\$500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTvV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTvV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTvV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se

encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTvV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTvV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1234-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 348-V-1986.-

Agreg. Expte. N° 618-067/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. VÁZQUEZ, NÉSTOR ELIO, DNI N° 27.844.554 y LAMAS, NOEMÍ VIOLETA, DNI N° 22.777.492, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 11, Manzana N° 217 Padrón A-67824, Matrícula A 31928-67824, ubicado en el Barrio San Francisco de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$217.150,50), el que se vende a plazo a los interesados, en OCHENTA Y CUATRO (84) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.350,50), y las restantes de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.600), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTvV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTvV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801 ISPTvV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801 ISPTvV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTvV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1410-ISPTvV/2019.-





EXPT.E. N° 0516-639/2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. TEJERINA, LUIS ARIEL, DNI N° 24.101.058 y FARFÁN TERESA MABEL, DNI N° 23.557.501 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana N° 962 Padrón A-102250, Matrícula A-79541, ubicado en Barrio Alto Comedero (Sector El Milagro) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$84.477,75), el que se vende a plazo a los interesados, en VEINTIUNO (21) cuotas mensuales y consecutiva, siendo la primera de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.477,75), y las restantes de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTY V/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTYV 2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes, a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801 ISPTYV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones, o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801 ISPTYV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1419-ISPTv/2019.-

EXPT.E. N° 0516-1316/2002.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. RÍOS, PATRICIA SUSANA, DNI N° 14.192.595 y RÍOS, JOSÉ LUIS, DNI N° 17.864.769, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 604, Padrón D-18872, Matrícula D-18261, ubicado en el Barrio Paterson de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES (\$284.063), el que se vende a plazo a los interesados, en NOVENTA Y CINCO (95) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL SESENTA Y TRES (\$2.063), y las restantes de PESOS TRES MIL (\$3000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTYV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTYV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801 ISPTYV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin

necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801 ISPTYV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1525-ISPTv/2019.-

EXPT.E. N° 0516-1128/1997.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. PARRAGA, ANDRÉS EUSEBIO, DM N° 24.510.145, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 32, Manzana N° 127, Padrón A-104857, Matrícula A-80342 ubicado en Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$74.970), el que se vende a plazo al interesado, en SETENTA Y CINCO (75) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS NOVECIENTOS SETENTA (\$970), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTYV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTYV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 50 de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto Ne 5801-ISPTYV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 1574-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 0516-447/1996.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 3186 de fecha 7 de Septiembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- "Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales y la Ley N° 5780/13 - Plan Provincial de Regularización Dominial - sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del Sr. ZOTAR, EMILIO, DNI N° M7.287.550 respecto del terreno fiscal individualizado como Lote 19, Manzana 176, Padrón A-106813, Matricula A-83131, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy".-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 3186-SOT/2015.-

EXPTE. N° 0516-447/96.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2015.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales - y la Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte de los Sres. Zotar, Emilio D.N.I. N° M7.287.550 y Mamani, María Salome D.N.I. N° 10.148.032 respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana 176, Padrón A-106813, ubicado en el Barrio 13 de julio, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los beneficiarios ocupantes del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Fijase en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 00/100 CTVOS. (\$ 8.813,00.-) el precio de venta del lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 5°.- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 6°.- Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Registro Inmobiliario, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, gírese a la Unidad de Regularización Dominial a sus efectos.-

Dr. Guillermo Luis Aguirre

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 1727-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 0852-0308/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. GERÓNIMO, FABIANA MARIANA, DNI N° 29.404.981 y LLAMPA, OSVALDO EFRAÍN, DNI N° 29.234.817, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 138, Padrón A-105142, Matricula A-80615, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$54.022,50).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801 ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 28-ISPTvV/2020.-

EXPTE. N° 0516-2461/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. AVALOS, MARÍA ELENA, DNI N° 18.593.866, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 182, Padrón A-107005, Matricula A-83323, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos puestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$152.000), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$960), y las restantes de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA (\$640), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801 ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801 ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801 -ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 80-ISPTyV/2020.-
EXPTe. N° 0516-0378/2001.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. CARRAZCO, ESTER NOEMÍ, DNI N° 25.205.599, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10 Manzana N° 137, Padrón A-105110, Matrícula A-80583, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175), el que se vende a plazo a la interesada, en SETENTA Y SIETE (77) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$1.175), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 472-ISPTyV/2020.-

EXPTe. N° 171-B-1987.-

Agreg. Expte. N° 0516-707/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. Calisaya, Carmen Rosa, DNI N° 24.252.798 y Arias, Fermín, DNI N° 25.752.821, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 215 Padrón A-67788, Matrícula A-31949-67788, ubicado en el Barrio San Francisco de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$143.692,50), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA (\$892,50), y las restantes de PESOS SEISCIENTOS (\$600), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 462-DEVP/2021.-

EXPTe. N° 0247-105-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2021.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su entonces titular LIC. DIEGO SUAREZ y la Sra. SILVIA GABRIELA COSTA MANERO, DNI N° 25.165.023, CUIL N° 27-25165023-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley N° 3161), por el período 1° de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, cuyo texto se encuentra a fs. 13/14 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2016

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8" SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 032-MA/2021.-

EXPTe. N° 1103-47/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2021.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad, representada en ese acto por su Titular, Abogado JAVIER GRONDA, D.N.I. N° 29.707.604 y el Señor FERNANDO ESTEBAN HUERTA, D.N.I. N° 35.823.683, Categoría 19, más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2019- LEY N° 6131

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W4" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
- 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado





ARTICULO 3°.- Firmado registre y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publique sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 166-SGG/2021.-
EXPT.E. N° 253-33/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular Sr. CARLOS GUARI y el señor ALBERTO GABRIEL OVEJERO, CUIL N° 20-29707774-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 2400-MPA/2021.-
EXPT.E N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2021.-

VISTO:

El expediente MPA N° 163/2020 caratulado: "Concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Auditor General de Gestión del MPA - Año 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el art. 26 de la Ley Provincial 5895, el Ministerio Público de la Acusación tendrá un Auditor General de Gestión quien será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los órganos fiscales, a fin de asegurar la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de la actividad del ministerio fiscal, poseyendo además autonomía funcional para organizar los controles y verificaciones, fijar criterios y emitir conclusiones.

En tal sentido, el mismo será designado por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura de la Provincia, debiendo resultar previamente seleccionado por un sistema de tema vinculante obtenida mediante concurso público de oposición y antecedentes que garantice la transparencia, publicidad, excelencia y celeridad.

Asimismo para el desempeño del cargo se requiere ser argentino, poseer título de abogado con validez nacional y tener por lo menos treinta años de edad y ocho como mínimo en el ejercicio de la profesión o de funciones judiciales.

Por su parte, tal como lo establece el artículo mencionado, el Poder Ejecutivo Provincial mediante decreto N° 895-G-2020 aprueba el reglamento del Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la Selección del Auditor General de Gestión, disponiendo además que el Ministerio Público de la Acusación queda facultado para dictar instructivos, aplicaciones operativas, y articular procesos para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en el reglamento.

Por ello, encontrándose en la actualidad vacante el cargo de Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, resulta oportuno considerar su designación mediante la realización de un procedimiento de selección de un profesional idóneo para el desempeño de tales funciones.

En tal sentido corresponde declarar la vacancia y efectuar la convocatoria para cubrir el cargo de Auditor General de Gestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2, 15, 17, 26, 65, ss. y cc. de la Ley Provincial N° 5895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARACIÓN DE VACANCIA. Declarar la vacancia de un (1) cargo de Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación.

ARTICULO 2°.- CONVOCATORIA. Llamar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación.

ARTICULO 3°.- REQUISITOS PARA CUBRIR EL CARGO. Establecer que, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 5895, los aspirantes a cubrir el cargo deberán:

- ser argentino; y
- poseer:
 - título de abogado con validez nacional;
 - por lo menos treinta (30) años de edad; y
 - ocho (8) de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales;

Asimismo, los postulantes deberán:

- acreditar no haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos;
- no tener condena penal firme por delito doloso.
- contar con la aprobación de todas las instancias del presente concurso.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos excluyentes previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso. Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

ARTICULO 4°.- TRIBUNAL DE EVALUACION. Disponer que el tribunal evaluador estará integrado, de conformidad al Decreto 895-G-2020 por:

- Dres. Mariano Gabriel Miranda (titular) y María Celia Jorge (suplente), representantes del Poder Ejecutivo.
- Dres. Sergio. E. Lello Sánchez (titular) y Diego Ignacio Funes (suplente), representante del Ministerio Público de la Acusación.
- Dres. Claudio Puccinelli (titular) y Roberto Darío Assef, Académicos invitados.

ARTICULO 5°.- INSCRIPCION- ADMISIÓN. El periodo de inscripción estará comprendido entre los días 23 de noviembre de 2021 al 26 de noviembre de 2021, ambos inclusive. A los efectos de la inscripción, los postulantes deberán:

- completar el formulario de inscripción disponible en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación ingresando al siguiente link: <https://forms.gle/kMBewA1UecTc27TR7>

- presentar hasta el día 26 de noviembre de 2021 en la oficina de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público sita en la calle Gral. Justo José de Urquiza N° 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:30 a 12:30 horas, el legajo de antecedentes personales dispuesto en el apartado "INSCRIPCIÓN. DOCUMENTACIÓN" del Anexo I del decreto N° 895-G-2020, cuyo anexo forma parte del presente.

ARTICULO 6°.- LISTADO DE INSCRIPTOS. FECHA DEL EXAMEN DE OPOSICION. Establecer que el listado de inscriptos/as y la fecha del examen de oposición será publicado en la página web del Ministerio Público de la Acusación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del período de inscripción fijado, debiendo los postulantes verificar dicha circunstancia en el sitio web referenciado, a los efectos de su notificación.

ARTICULO 7°.- EVALUACION DE ANTECEDENTES Y PRUEBA DE OPOSICION. A los efectos de la instancia de evaluación y prueba de oposición, se deberá observar lo dispuesto en el apartado "SELECCION DE POSTULANTES. EVALUACION DE ANTECEDENTES Y PRUEBA DE OPOSICION" del Anexo I del decreto N° 895-G-2020, el cual como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 8°.- VALORACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE. ORDEN DE MERITO. IMPUGNACIONES. DESIGNACION Y ACUERDO DE LA LEGISLATURA. Las disposiciones referentes al presente artículo, deberán ajustarse lo establecido en los Anexos I y II del decreto N° 895-G-2020.

ARTICULO 9°.- PUBLICACIÓN DEL LLAMADO. Disponer la publicación del llamado en:

Boletín Oficial, por un (1) día;
Diarios de amplia circulación de la Provincia, por dos (2) días; Página Web del Ministerio Público de la Acusación.

ARTICULO 10°.- Registrar y notificar. Comunicar al Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy.

Lello Sanchez Sergio Enrique
Fiscal General De La Acusación

RESOLUCION N° 151-ISJ-D/2021.-
EXPT.E. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2021.-

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 2/2021 llevada a cabo el 05/04/21 para la contratación del Servicio de Seguridad para Casa Central, Compañía de Seguros, Anexo Lavalle, Banco de Drogas Depósito y Delegaciones de Capital e Interior de la Provincia de esta Obra Social y **ADJUDICAR** el mencionado servicio a la Empresa VISEGUR S.A. por la Suma Total de Pesos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (S 63.493.440,00) por un periodo de veinticuatro (24) meses; por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Asesoría Legal confeccione el pertinente contrato en concordancia con las especificaciones de la presente licitación y arbitre las medidas para que se dé estricto cumplimiento de todas las normativas.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR la erogación que demande el cumplimiento de la presente en la siguiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2021:

TOTAL DE EROGACIONES
Presupuesto de Funcionamiento
Erogaciones Corrientes

Servicios No Personales - ISJ Salud
Servicios No Personales- ISJ Seguros

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a GERENCIA ADMINISTRATIVA, realizar las notificaciones de rigor, como así también las previsiones presupuestarias para ejercicios posteriores, a los efectos de la atención de las presentes disposiciones.-

ARTICULO 5°.- TOME RAZON Tribunal de Cuentas registrar, comunicar, notificar, cumplido, archivar.-

Lic. José Rubén Manzur
Presidente
Instituto de Seguros de Jujuy

